



BÁRBARA MEDINA RIAMBAU, secretaría accidental de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 13 de mayo de 2025, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 931/2025. CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES EN ALQUILER DE VIVIENDAS 2025.

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Vistas las bases reguladoras del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos para el otorgamiento de subvenciones municipales al alquiler de viviendas que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de marzo de 2025.

Dado que el referido acuerdo fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31/03/2025, por un período de veinte días hábiles que finalizó el 02/05/2025.

En el referido período de información pública no se presentó alegación alguna por lo que de conformidad con el acuerdo del pleno el acuerdo queda elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria a la aplicación a 2311 48016 "Subvención a Familias Ayudas Viviendas, por un importe de 2.000€.

Vistos los artículos 17.3.b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la Alcaldesa de esta Alcaldía, mediante el Decreto de alcaldía núm. 2025-0060 de fecha 4 de febrero de 2025, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes: **ACUERDOS**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1473 de 8 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Abrir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones municipales al alquiler de viviendas 2025, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno el día 24 de marzo de 2025 y publicadas en el BOPB de fecha 31/03/2025.

SEGUNDO .- Aprobar la autorización (A) de los gastos derivados de la presente convocatoria que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2311 48016 Subvención a Familias Ayudas Viviendas correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, por un importe máximo de 2.000€.

TERCERO.- El período de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de julio de 2025.

CUARTO.- Remitir a la Base Nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria Anexo a este acuerdo a fin de que ordene su publicación en el BOP a efectos de conocimiento general.

Extracto convocatoria:

1.- OBJETO

El objeto de estas bases reguladoras es la concesión de subvenciones para el pago del recibo de la fianza/ depósito/garantía y/o los recibos de alquiler de viviendas situadas en el término municipal de Santa Margarida i els Monjos.

Los objetivos son:

- Facilitar el acceso y permanencia en la vivienda asequible.
- Atender situaciones de vulnerabilidad en vivienda y así evitar la exclusión residencial.

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia pública competitiva, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler para las personas beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos para su acceso y sigan el procedimiento de tramitación.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIARIAS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Para poder obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones que se indican a continuación, y formular las declaraciones responsables correspondientes:

1. Ser mayor de edad o encontrarse legalmente emancipado o emancipada. Las personas extranjeras deben acreditar permiso de residencia y trabajo.
2. Que los ingresos anuales netos de la unidad de convivencia no superen, en función de los miembros de la unidad de convivencia, los criterios establecidos en la base 10.
3. Estar empadronado/a en el municipio de Santa Margarida i els Monjos acreditando un año de residencia continuada en el padrón anterior al inicio de la convocatoria.
4. Que la persona solicitante de la subvención sea titular de un contrato de alquiler de vivienda y éste debe constituir su residencia habitual y permanente en Santa Margarida i els Monjos y estar empadronado/ a en la misma.





5. No pagar un alquiler mensual por la vivienda superior a 800€.
6. En caso de pedir ayuda para el pago de fianza/depósito/garantía, el pago deberá haberse realizado durante los últimos 6 meses y deberá tenerse formalizado el contrato de alquiler.
7. No gozar de la vivienda por razón del cargo o de las funciones profesionales que se prestan.
8. No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
9. Estar al corriente de las obligaciones tributarias de las administraciones públicas y obligaciones con la Seguridad Social.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la subvención.

3.- BASES REGULADORAS:

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales al alquiler fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de marzo de 2025.

4.- CUANTÍA

Las subvenciones se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria existente y teniendo en cuenta los criterios de ponderación fijados en las presentes bases. Dado que el único criterio de valoración es el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, hasta agotar la dotación presupuestaria correspondiente, de conformidad con los criterios de la base 10, se podrá moderar el tope máximo otorgable a cada beneficiario con los límites máximos contemplados de forma proporcional en función de las solicitudes recibidas dentro del plazo de convocatoria para poder llegar a un mayor número de personas beneficiarias.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de 2.000€ e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48016 de “subvención a familias ayudas viviendas” siendo la cuantía máxima anual de la subvención a otorgar de 400 € por persona.

5.- PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, hasta el 15 de julio de 2025.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por la persona representante legal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación solicitada se tendrán que presentar en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede presentar la documentación a través del portal de trámites electrónicos del Ayuntamiento,





AJUNTAMENT DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

complimentando una Instancia Genérica y adjuntándole el modelo de solicitud y toda la documentación necesaria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Todo lo que certifico a los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno de D^a. Alcaldesa, en la fecha de la firma electrónica.

Visto Bueno
La Alcaldesa

Certifico
La secretaría accidental

